

4.3 Personal

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 75 puntos frente a 156, que ha supuesto la puntuación media de las diputaciones fiscalizadas. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el gráfico siguiente se muestra el número de los funcionarios de carrera e interinos que figuran en la nómina a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

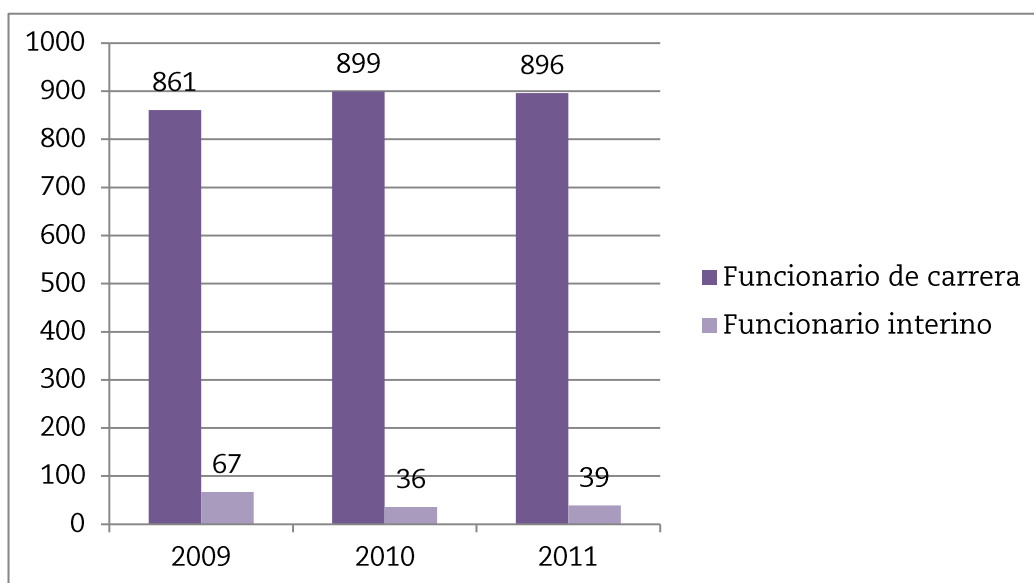


Gráfico nº 3

De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios ha experimentado en el periodo de 2009 a 2011 un incremento del 0,7% al pasar de 928 a 935 personas. El número de funcionarios interinos pasa de 67 a 39, lo que significa una reducción de 28 personas y el número de funcionarios de carrera experimenta un aumento del 4,1% al pasar de 861 personas en 2009 a 896 en 2011.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral entre 2009 y 2011; es destacable que se ha producido una reducción de laborales temporales de un 31,1%.

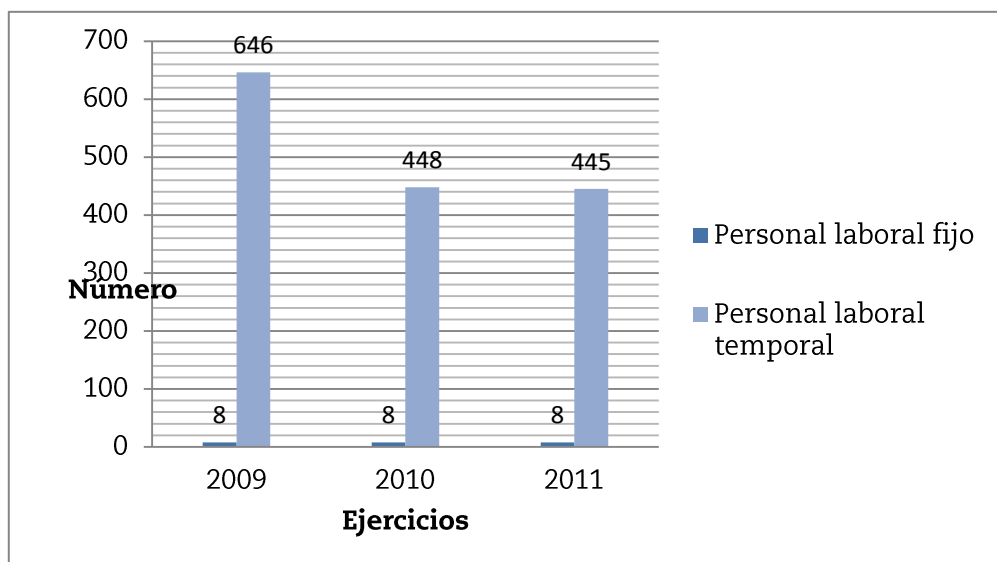


Gráfico n° 4

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre 2009 y 2011 del personal eventual, cuyo número se ha reducido un 39,3%.

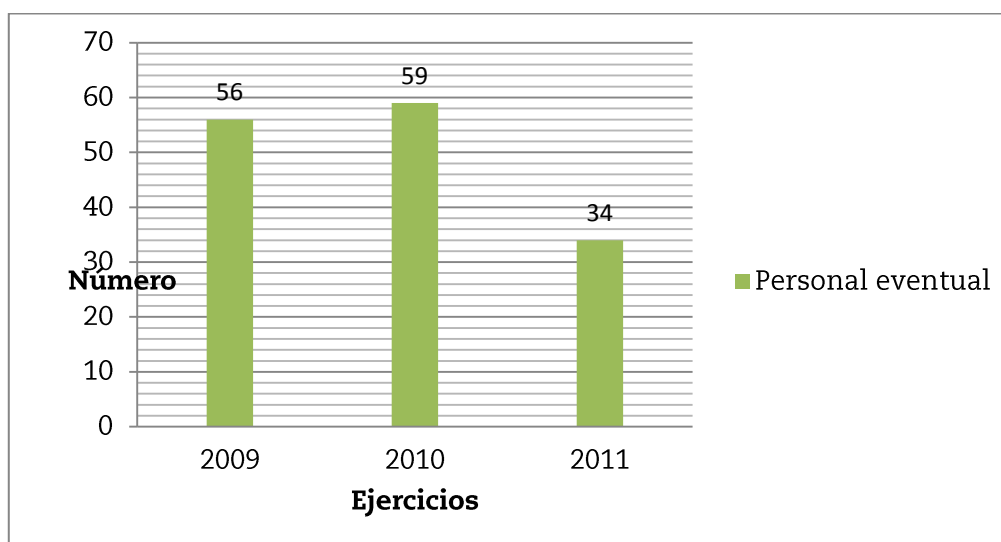


Gráfico n° 5

El personal en comisión de servicios asciende a 76 personas en 2011 habiendo disminuido en un 9,5% con respecto a 2009.

De la información facilitada por la Diputación destaca lo siguiente:

- La relación y clasificación de puestos de trabajo se aprobaron el 2 de agosto de 2001, la RPT se publicó el 14 de agosto de 2001, su última modificación se aprobó el 10 de junio de 2010.
- En la clasificación de los puestos de trabajo no consta que existan los siguientes requisitos:
 - Número
 - Naturaleza jurídica
 - Forma de provisión
 - Requisitos para su provisión (esta carencia es aplicable también a la relación de puestos de trabajo)

Con el fin de mejorar el funcionamiento de la Diputación se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incluir en la web de la Entidad la relación de puestos de trabajo.

ANEXO I

Alegaciones del cuentadante



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Visto el borrador de Informe de Fiscalización sobre el Control Interno de la Diputación de Alicante y en relación con los asuntos o extremos de esta Unidad que se mencionan, se forman las siguientes,

ALEGACIONES

1º. Carencia de determinados requisitos de la clasificación de puestos de trabajo.

Epígrafe 4.3 pág. 22.

La Relación de Puestos de Trabajo, como instrumento técnico de ordenación de los puestos de trabajo de la Diputación incluye, bajo el epígrafe Dotación, el número de todos y cada uno de los puestos de trabajo que se incluyen en la misma, así como la referencia (bajo el epígrafe Naturaleza), a la naturaleza jurídica de dichos puestos, especificándose de cada uno de ellos si está reservado a:

Funcionario F

Laboral L

Eventual E

Asimismo, se determina expresamente cuál es la forma de provisión de determinados puestos:

L.D. Libre designación

C. Concurso.

Y en los restantes, se especifican los acuerdos de la Diputación con la representación Sindical, en vigor.

Respecto de los requisitos para la provisión de los puestos, se encuentran ya indicados, en parte, en la propia Relación de Puestos, que es objeto de publicación, aunque el perfil profesional que es más amplio, aunque se incluye en el expediente de clasificación y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, no es objeto de publicación.

2º. No se realiza convocatoria pública cuando se trata de cambios de Departamento.

Epígrafe 4.3 pág. 22.

Los puestos singularizados vacantes en los diferentes Departamentos se proveyeron durante el año 2011, de forma provisional a través del otorgamiento de Comisiones de Servicios de carácter voluntario –sin que exista previsión legal o reglamentaria alguna que imponga en estos supuestos convocatoria pública previa alguna- y de forma definitiva previa la correspondiente convocatoria pública a través de los sistemas de Concurso o Libre Designación (para dicho ejercicio se convocaron seis puestos vacantes, tres por libre designación y tres por concurso)

En cuanto a los puestos no singularizados vacantes en los diferentes Departamentos se proveyeron mediante el procedimiento de redistribución de efectivos o adscripción temporal, sin que para estos supuestos tampoco exista previsión legal o reglamentaria alguna que imponga convocatoria pública previa alguna.

En cuanto a la recomendación, de fijar unas horas mínimas anuales de formación, con el fin de mejorar el funcionamiento de la Diputación, sin perjuicio, de que dicha recomendación sea atendida debidamente, es de señalar, que en el año 2011 el número total de horas de formación recibidas por los empleados públicos de la Diputación de Alicante y de los Organismos dependientes de la misma, ascendió a 40.233 horas, resultando una ratio horas/empleado público de 14'96 horas anuales.

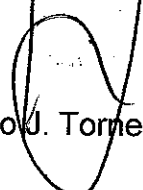
En Alicante, a 3 de junio de 2013.

La Directora de Área de RRHH..



Fdo.: Berta Martínez Meseguer

El Jefe de Servicio de Personal.



Fdo.: Francisco J. Tornel Saura.

ANEXO II

Informe sobre las alegaciones

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Primera alegación:

Apartado 4.3, párrafo 7º a 11º del borrador del Informe

Comentarios:

En el Informe se indica que en la clasificación de los puestos de trabajo no consta que existan los siguientes requisitos:

- Número
- Naturaleza jurídica
- Forma de provisión
- Requisitos para su provisión

El artículo 35.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat exige que la clasificación contenga los requisitos a los que se refiere el Informe, por lo que no se acepta la alegación que señala que ya figuran en la relación de puestos de trabajo.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Segunda alegación:

Apartado 4.3 párrafo 12º del borrador del Informe

Comentarios:

El Informe refleja lo que se contestó en el cuestionario, pero se ha aclarado la forma de provisión de puestos de trabajo, por lo que es procedente eliminar la observación del Informe sobre la falta de convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo.

Consecuencias en el Informe:

Modificar el Informe en los términos señalados.

Tercera alegación:

Apartado 4.3 párrafo 14º del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación sobre las horas mínimas de formación no modifica lo que señala el Informe.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del Informe.

Por último, ha de señalarse que la puntuación de la propia Entidad, así como la puntuación media de las entidades fiscalizadas, se ha ajustado en función de la consideración de las alegaciones presentadas.